



El estatus migratorio y la discriminación en la vivienda—preguntas frecuentes

1. ¿El estatus migratorio afecta a si uno está cubierto por la Ley de Vivienda Justa?

No. Todas las personas en los Estados Unidos están protegidas por la Ley de Vivienda Justa. El estatus migratorio de una persona no afecta sus derechos o responsabilidades federales en relación con la vivienda justa. La ley prohíbe la discriminación en la venta, el alquiler y la financiación de viviendas, y en otras transacciones relacionadas con la vivienda, basada en la raza, el color, el origen nacional, la religión, el sexo, el estado familiar o una discapacidad. Dicha discriminación es ilegal independientemente del estatus migratorio de la víctima.

Ejemplos:

- Si un arrendador se niega a alquilar una vivienda a una persona por la religión que profesa, esto constituye un hecho de discriminación ilegal independientemente del estatus migratorio de la persona.
- Si un arrendador cobra un precio diferente o solicita documentos de identificación adicionales a causa del origen nacional de una persona, la situación constituye un hecho de discriminación ilegal independientemente del estatus migratorio de la persona.
- Si un prestamista ofrece condiciones diferentes para una hipoteca al posible comprador de una vivienda debido a la raza del comprador, esto constituye un hecho de discriminación ilegal independientemente del estatus migratorio de la persona.

2. ¿La Oficina de Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidades de HUD (Office of Fair Housing and Equal Opportunity, FHEO) pregunta acerca del estatus migratorio de las personas que presentan quejas de discriminación en la vivienda?

No. La oficina de vivienda justa de HUD no investiga o pregunta sobre el estatus migratorio cuando una persona presenta una queja.

3. ¿Se aplica la Ley de Vivienda Justa en mi localidad, ciudad o estado incluso si existe una ley local que no ofrece el mismo nivel de protección?

Sí. Las leyes locales pueden ofrecer una mayor o menor protección de vivienda justa, pero la Ley de Vivienda Justa federal aún así prohíbe la discriminación y se aplica independientemente de que exista una ordenanza local o una ley estatal.

4. ¿Qué es la discriminación por origen nacional?

La discriminación por origen nacional es el tratamiento diferenciado en los servicios de vivienda a causa de la ascendencia, etnia, lugar de nacimiento, cultura o idioma de una persona, y es ilegal. Esto significa que no se puede negar a las personas la oportunidad de obtener una

vivienda por el hecho de que ellas o su familia provengan de otro país, tengan un apellido o acento asociado a un origen nacional particular, participen en ciertas costumbres asociadas a un origen nacional específico, o estén casadas o asociadas con personas de un determinado origen nacional.

Algunos ejemplos de posible discriminación por origen nacional incluyen:

- negar el alquiler de una vivienda a personas cuyo idioma nativo no es el inglés;
- ofrecer diferentes tarifas de alquiler en función de la etnia de una persona;
- influir sobre posibles compradores o inquilinos para que se dirijan a determinados barrios o para que se alejen de ellos debido a su ascendencia;
- no brindar el mismo nivel de servicios o características de vivienda debido a que un arrendatario nació en otro país.

5. ¿Qué puedo hacer si un propietario o vecino amenaza con reportarme a mí, a un miembro de mi familia, o a amigos con Inmigración y Control de Aduanas (ICE) si reportamos alguna discriminación de vivienda a HUD?

Es ilegal coaccionar, intimidar, amenazar o interferir con el ejercicio o disfrute de los derechos concedidos o protegidos por la Ley de Vivienda Justa. Esto incluye amenazas de reportar a una persona a ICE si reportan discriminación en la vivienda a HUD. La oficina de vivienda justa de HUD no investiga o pregunta sobre el estatus migratorio cuando realizan una investigación de discriminación.

Si usted presentó o está considerando presentar una queja a HUD, pero le preocupa que usted o alguien en su casa será reportado al ICE, por favor consulte la política de ICE de individuos que persiguen quejas legítimas de derechos civiles. Si usted tiene contacto con ICE después de que ha presentado una queja, debe informar a ICE que usted está persiguiendo una queja de Vivienda Justa con HUD.

Para obtener más información, consulte el memorando emitido el 17 de junio de 2011 por el Director de ICE, John Morton “Prosecutorial Discretion: Certain Victims, Witnesses, and Plaintiffs”. Disponible en: <http://www.ice.gov/doclib/secure-communities/pdf/domestic-violence.pdf>. Para la versión más actualizada de la política, por favor consulte <http://www.ice.gov>.

6. ¿Pueden los arrendadores solicitar documentos de inmigración?

Los arrendadores pueden solicitar documentación y llevar a cabo investigaciones para determinar si un posible inquilino cumple con los criterios para el alquiler, siempre que se aplique este mismo procedimiento a todos los posibles inquilinos. Los arrendadores pueden solicitar documentos de identificación e iniciar verificaciones de crédito para garantizar la capacidad de una persona de pagar el alquiler. Sin embargo, la capacidad de una persona para pagar el alquiler o su capacidad como inquilino no están necesariamente relacionadas con su estatus migratorio.

Los procedimientos para investigar la ciudadanía o estatus migratorio de los inquilinos

potenciales y existentes pueden violar las prohibiciones de la Ley de Vivienda Justa relativas a la discriminación por origen nacional en materia de vivienda. HUD (el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano) analizará quejas que indiquen que un arrendatario investigó el estatus migratorio o ciudadanía de una persona para determinar si se produjo un hecho de discriminación por origen nacional.

Los arrendatarios deben recordar que sus políticas deben ser consistentes. Si solicitan información a una persona o a un grupo, deben pedir la misma información a todos los solicitantes e inquilinos. Los posibles inquilinos y compradores de vivienda no deben recibir un trato diferente por su raza, color, origen nacional, religión, sexo, discapacidad o estado familiar.

7. ¿Cómo puedo reportar incidentes de discriminación en materia de vivienda?

Existen varias formas de presentar una queja.

Puede llamar al: 1-800-669-9777 (audio en inglés y español); 1-800-927-9275 (TTY)

Puede presentar una queja utilizando nuestro [formulario en línea](#). (Se recomienda desactivar todos los bloqueadores de elementos emergentes para poder acceder a este formulario. De lo contrario, presione la tecla “Ctrl” al mismo tiempo que hace clic en el enlace).

Puede [imprimir un formulario](#), completarlo y enviarlo a:

Office of Fair Housing and Equal Opportunity
Department of Housing and Urban Development
Room 5204
451 7th St. SW
Washington, DC 20410-2000

Puede enviarnos una carta que incluya:

- Su nombre y dirección.
- El nombre y la dirección de la persona sobre la cual se presenta la queja.
- La dirección de la casa o apartamento que intentaba alquilar o comprar.
- La fecha en que se produjo el incidente.
- Una breve descripción de lo ocurrido.
- Después, envíela a la [oficina regional de Vivienda Justa más cercana](#).

8. ¿Brinda HUD asistencia en otros idiomas además de inglés y español?

Sí. HUD cuenta con documentos y folletos informativos traducidos a 18 idiomas (amárico, árabe, armenio, camboyano, chino, criollo, persa, francés, hmong, jemer, coreano, polaco, portugués, ruso, español, tagalo, vietnamita e inglés). HUD también utiliza los servicios de intérpretes telefónicos que nos permiten asistir a las personas en más de 175 idiomas. Para obtener más información acerca del plan de implementación del HUD respecto al dominio limitado del inglés y para descargar los documentos en varios idiomas, visite la [página de recursos para personas con dominio limitado del inglés \(Limited English Proficiency, LEP\)](#).